



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., **12 AGO 2021**

Referencia: 110014003081-2020-00206-00

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora¹, a fin de realizar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho previamente ha de requerir a dicho extremo procesal, a fin de que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, manifieste porqué la mentada solicitud fue allegada desde una dirección de correo electrónico diferente a la que acostumbra allegar sus pedimentos, y si tal solicitud debe ser tenida en cuenta en el asunto.

Por Secretaria, contabilícese el aludido termino, cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del
13 AGO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8.00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

¹ Folio 28 al 30 cdno.1.